REGIÓN DEL MAULE
PROVINCIA DE TALCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDICIO N° 625

AUTORIZA REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PATENTE DE ALCOHOLES LEY 19.925.

Pencahue, 25 de junio de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones, actualizaciones y su texto refundido.
2. El Decreto SIAPER N°963 de fecha 10 de diciembre de 2024, que nombra al Alcalde de la comuna de Pencahue.
3. El Decreto Alcaldicio N°37 de 2024 que establece el orden de subrogancias de la Ilustre Municipalidad de Pencahue.
4. El Decreto Ley N°3063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
5. Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
6. Que, con fecha 15 de enero de 2025, en sesión ordinaria N°02/2025, en ejercicio de lo dispuesto en la letra o) del artículo 65 de la ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido y sistematizado, se sancionó por parte del Honorable Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, conforme a caducar la patente de alcoholes N°40013, clasificada como expendio de cervezas, letra f, ubicada en Corinto S/N, Pencahue, por cuanto, la contribuyente Sra. Marta Rojas Guerrero ha fallecido sin dejar herederos.
7. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 12-FC/2025 de fecha 15 de enero de 2025 que aprueba de forma unánime la caducidad de la patente de alcoholes ROL N°40013.
8. Que, atendido lo anteriormente expuesto y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 19.925, la patente ROL N°40013, deberá ser subastada en pública subasta al mejor postor.

Por tanto;

DECRETO:

PRIMERO: AUTORÍCESE el proceso de remate en pública subasta y adjudicación de patentes de expendio de alcoholes limitadas en la Municipalidad de Pencahue, respecto de la patente de alcohol N°40013, clasificada como expendio de cervezas, letra f), ubicada en Corinto S/N, Pencahue.

SEGUNDO: APRUÉBESE las bases del proceso de remate en pública subasta y adjudicación de patentes de expendio de alcoholes limitadas en la Municipalidad de Pencahue, en los siguientes términos:

1. Procédase en pública subasta al remate de las patentes de alcoholes limitadas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que no fueron pagadas dentro del plazo legal concedido para el cumplimiento de esta obligación, considerando para este efecto patentes hasta el primer semestre 2025 y que se detalla a continuación.
2. Fijase como fecha de remate el día **18 de julio del año 2025, a las 10:00 horas**, en el auditorio municipal, ubicado en el primer piso del edificio consistorial de la Ilustre Municipalidad de Pencahue, en calle Alejandro Cruz Vergara N°891 de Pencahue.

3. Déjese constancia de lo siguiente:

   a) El remate será realizado por el jefe de la unidad de rentas del municipio, con la intervención del Secretario Municipal o quien lo subrogue, actuando como Ministro de Fe, quien certificará el procedimiento y levantará el acta correspondiente con los resultados de la subasta.

   b) Pago de adjudicación: El adjudicatario deberá realizar el pago del precio de adjudicación y los valores correspondientes a la patente, incluyendo los semestres vencido de la patente más los intereses penales generados por el impago, en la Tesorería Municipal a más tardar el día siguiente de realizada la subasta.

   c) En caso de no pago: Si el adjudicatario no realiza el pago dentro del plazo indicado, el Secretario Municipal procederá a certificar dicha circunstancia y se convocará a una nueva subasta pública para la adjudicación de la patente.

4. Forma de adjudicación: Cada patente se subastará como un todo indivisible, con el rol registrado por la Municipalidad de Pencahue, y bajo las condiciones específicas establecidas en la Ley N° 19.925.

   4.1 El adquiriente (persona natural o persona jurídica), al momento de la adjudicación, deberá considerar los siguientes requisitos:

      a. Requisitos habilitantes: Los postores deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.925, específicamente, no estar comprendidos en los impedimentos del Artículo 4° de la Ley 19.925 y demostrar que están habilitados para llevar a cabo la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

      b. Identificación del postor: Al momento de la subasta, los postores deberán proporcionar su nombre completo, cédula de identidad vigente, domicilio y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

   4.2 Representación de terceros: Si el postor actúa en representación de otra persona, deberá presentar un mandato especial que acredite su facultad para actuar en nombre de dicha persona o entidad.

   4.3 Documentación necesaria para el pago: El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos al momento del pago:

      a. Cédula de identidad Vigente.
      b. Declaración jurada ante notario público de no estar afecto a los impedimentos señalados en el artículo 4° de la ley N° 19.925.
      c. Certificado de antecedentes para fines especiales, con no más de 30 días de antigüedad.
      d. Personas jurídicas: En caso de que el postor sea una persona jurídica, deberá presentar los mismos documentos mencionados para cada uno de los miembros del directorio o del gerente general (si se trata de una sociedad anónima).

   4.4 Impedimentos legales: Si se verifica que el adjudicatario no cumple con los requisitos legales o está afectado por los impedimentos señalados en la ley, el municipio podrá rechazar el pago y convocar a un nuevo proceso de subasta pública.

5. Posterior al remate, deberá dar cumplimiento a los requisitos y exigencias legales, que se mencionan a continuación.

   5.1 Una vez realizada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adjudicatario deberá proceder a la inscripción de la patente conforme al Artículo 9° de la Ley N° 19.925, y cumplir con las disposiciones adicionales establecidas en la Ley de Rentas Municipales y la Ley N°18.695.

   5.2 Plazo para iniciar la actividad: El adjudicatario tiene la obligación de iniciar la actividad de expendio de bebidas alcohólicas antes de la próxima fecha de renovación

de la patente, es decir, julio de 2025. El incumplimiento de este requisito podrá resultar en la revocación de la patente y en la convocatoria a una nueva subasta pública.

5.3 El municipio verificará el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad amparada por la patente, y si en el momento de la renovación se verifican irregularidades, procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a un nuevo proceso de subasta pública.

5.4 Gastos de registro: Los gastos necesarios para registrar la patente a nombre del adjudicatario serán a su cargo exclusivo.

6. Publicidad y Difusión.

6.1 Publicación de las bases: Las bases del proceso de subasta serán publicadas en un medio de comunicación local con alta difusión con un mínimo de 15 días de antelación en redes sociales y en la página web de la Municipalidad de Pencahue, con un mínimo de tres publicaciones previas al remate.

6.2 Difusión del procedimiento: La Municipalidad de Pencahue dispondrá de los recursos necesarios para llevar a cabo la subasta, incluidas las acciones de difusión, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.925 y en el procedimiento administrativo pertinente.

7. Este proceso está sujeto a la normativa legal vigente de la Ley N° 19.925, en materia de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier situación no prevista en estas bases será resuelta conforme a la ley y las disposiciones municipales correspondientes.

8. Desígnese al Departamento de Rentas, como la Unidad Técnica, la cual llevará a cabo todas las diligencias necesarias para asegurar que se cumplan todos los preceptos de la Ley N°19.925, en especial en lo relacionado con el control de la proporción de patentes limitadas, conforme al Dictamen N°77.617 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESEEN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN LOCAL Y EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL (WWW.MPENCAHUE.CL), Y ARCHÍVESE.

BEATRIZ BERRÍOS CASTRO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOSÉ MIGUEL TOBAR ARAVENA
ALCALDE

JTA/BBC/RFA/CL/CVD/nchu
Distribución :
1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Unidad de rentas.
5. Encargado de informática (publicación en página web).
6. Archivo correlativo.